

"AÑO 2017 CONMEMORACIÓN DEL TRIGÉSIMO QUINTO (35) ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS"

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS

Resoluciones

Resoluciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2017-115-E-GDEBA-MIYSPGP

BUENOS AIRES, LA PLATA
Lunes 17 de Julio de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3182/17 s/ FIM 2017 - Municipalidad de Tornquist
VISTO el expediente N° 2400-3182/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 201 de fecha 17 de febrero de 2017, y
CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 201/17, obrante en copia certificada a fojas 11/12, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Tornquist, consistentes en la realización de las obras: "Ampliación Geriátrico Municipal", "Construcción Cordón Cuneta y Badenes", "Ampliación Sala Médica- Sierra de la Ventana", "Cloacas por 700 m²", "Estacionamiento a 45^º", "Construcción Cordón Cuneta y Badenes en el Distrito de Tornquist" y "Ampliación Hospital Municipal de Tornquist", en diversas localidades del Partido de Tornquist, cuyo detalle obra en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente;

Que a fojas 20/22 el intendente de la citada Municipalidad solicita la eliminación de la obra "Ampliación Geriátrico Municipal", la reducción del monto de la obra "Construcción Cordón Cuneta y Badenes" y la incorporación de la obra "Compra de Tierras" a la cual le asigna los montos correspondientes de las obras antes mencionadas, sin modificar el importe total asignado;

Que a fojas 23 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 29 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 201/17 y su Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 201/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Tornquist, consistentes en la realización de las obras: "Construcción Cordón Cuneta y Badenes", "Ampliación Sala Médica- Sierra de la Ventana", "Cloacas por 700 m²", "Estacionamiento a 45^º", "Construcción Cordón Cuneta y Badenes en el Distrito de Tornquist", "Ampliación Hospital Municipal de Tornquist" y "Compra de Tierras", en el partido de Tornquist, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-01184969-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°. Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 201/17 por el Anexo Único de la Presente (IF-2017-01184969-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Tornquist, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante
Ministro

Ministerio de Infraestructura y
Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TORNQUIST

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Construcción de Cordón Cuneta y Badenes	Construcción de cordón cuneta, emergente y badenes en tres localidades del distrito.	180 días	Tornquist, Sierra de la Ventana, Saldungaray	Tornquist	\$10.427.014,67	6243-50368/4
Ampliación Sala Médica - Sierra de la Ventana	Incorporar habitaciones para internación, sala de shockroom, habitaciones para personal de guardia.	150 días	Sierra de la Ventana	Tornquist	\$10.778.309,50	6243-50368/4
Cloacas por 700 ml.	Realización de Red de cloacas para plan de viviendas "Buenos Aires Hogar"	90 días	Tornquist	Tornquist	\$1.000.000,00	6243-50368/4
Estacionamiento a 45°	Construcción de dársenas para estacionamientos a 45°.	60 días	Sierra de la Ventana	Tornquist	\$1.200.000,00	6243-50368/4
Construcción de Cordón Cuneta y Badenes en el Distrito de Tornquist	Construcción de cordón cuneta, badenes en el distrito de Tornquist.	150 días	Tornquist	Tornquist	\$1.500.000,00	6243-50368/4
Ampliación del Hospital Municipal de Tornquist	Ampliación de Laboratorio y construcción de Sala de Hemoterapia y baños accesibles.	270 días	Tornquist	Tornquist	\$2.091.055,83	6243-50368/4
Compra de Tierras	Adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas en la localidad de Tornquist		Tornquist	Tornquist	\$6.075.000,00	6243-50368/4

C.C. 8.803

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 156

La Plata, 11 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 1, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco, de la localidad de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco, de la localidad de Carmen de Areco, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La erogación autorizada en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO
CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS
PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa Eléctrica y de Crédito Ltda. de Carmen de Areco de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Matheu N° 511

de la Ciudad de Carmen de Areco representada por el Sr. Gustavo Francisco Oscunepé DNI 11.628.503 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1° de julio y el 31 de diciembre del 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1° de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 01 días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Gustavo F. Oscunepe
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA ELECTRICA Y DE CREDITO LTDA. DE CARMEN DE ARECO		
CUIT:	30-54572283-2			
IMPORTE A TRANSFI	\$ 150.000,00			
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	QUE RICO S.A	30-70794805-8	Activo	\$ 150.000,00

C.C. 8.891

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 173

La Plata, 12 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 10, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, de la localidad de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, de la localidad de Olavarría, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y tres con setenta y dos centavos (\$ 167.243,72)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de mayo de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N°774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa Limitada de

Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Belgrano N° 2850 de la Ciudad de Olavarría representada por el Sr. Ignacio Alfredo Aramburu DNI 14.340.567 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de mayo de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Ignacio Aramburu
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA ELECTRICA Y DE CREDITO LTDA. DE CARMEN DE ARECO		
CUIT:	30-54572283-2			
IMPORTE A TRANSFI	\$ 150.000,00			
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	QUE RICO S.A	30-70794805-8	Activo	\$ 150.000,00

C.C. 8.892

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 160

La Plata, 11 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 12, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Limitada, de la localidad de Pinamar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Limitada, de la localidad de Pinamar, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y siete con treinta centavos (\$ 45.977,30)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Av. Shaw N° 766 de la Ciudad de Pinamar representada por el Sr Roberto José Otero DNI 7.699.546 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3º de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de mayo de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Roberto J. Otero
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	COOPERATIVA DE AGUA Y LUZ DE PINAMAR CALP		
CUIT:	30-54572931-4		
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 45.977,30		
EMPRESAS BENEFICIARIAS			
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO
1	COOP DE TRABAJO RECICLANDO CONCIENCIA LTDA	30-71468345-0	Activo
			\$ 45.977,30

C.C. 8.893

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 174

La Plata, 12 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 14, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas Limitada, de la localidad de Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas Limitada, de la localidad de Rojas, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos trescientos mil (\$ 300.000,00)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los ___ días del mes de _____ de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Luz y Fuerza Eléctrica de Rojas Ltda. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en

General Paz N° 178 de la Ciudad de Rojas representada por el Sr. Luis Omar Luciano DNI 14.429.553 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1° de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____ de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Luis O. Luciano
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

Miguel A. Álvarez
Tesorero

Luis E. Jullan
Secretario

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE ROJAS LTDA.		
CUIT:	30-54570775-2		
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 300.000,00		
EMPRESAS BENEFICIARIAS			
N°	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO
1	MOHAR S.A.	30-65471483-1	Activo
2	MOLINOS CABODI HNOS S.A.	30-53641230-8	Activo
			BONIFICACIÓN A REALIZAR
			\$ 150.000,00
			\$ 150.000,00

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 161**

La Plata, 11 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 15, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica de Consumo y otros Servicios de Saladillo Limitada, de la localidad de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;
Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica de Consumo y otros Servicios de Saladillo Limitada, de la localidad de Saladillo, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$ 441.498,84)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

**ANEXO ÚNICO
CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de La Plata, a los ____ días del mes de ____ de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa Eléctrica de Saladillo Ltda. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Av. Belgrano N°3384 de la Ciudad de Saladillo representada por el Sr. Carlos Osvaldo Latasa DNI 10.841.090 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:
CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1° de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____ de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Carlos O. Latasa
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	COOPERATIVA ELECTRICA DE SALADILLO LTDA.
CUIT:	30-54575008-9
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 441.498,84

EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	LIDERAGRO S.A.	30-70976856-1	Activo	\$ 141.498,84
2	COOP DE TRABAJO MOLINERA DE SALADILLO LTDA	30-70816181-7	Activo	\$ 150.000,00
3	ANTIGUAS ESTANCIAS DON ROBERTO S.A.	30-53465506-8	Activo	\$ 150.000,00

C.C. 8.895

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 175

La Plata, 12 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 18, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., de la localidad de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M., de la localidad de Tandil, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$ 963.776,52)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Nigro N° 575 de la Ciudad de Tandil representada por el Cr. Matías Raúl Civale DNI 25.931.543, en su carácter de Presidente, y el Lic. Sebastián Alewaerts Fiorini DNI 28.200.208, en su carácter de Secretario, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de mayo de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Matías R. Civale
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

Sebastián Alewaerts Fiorini
Secretario

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL SEM		
CUIT:		30-54570225-4		
IMPORTE A TRANSFERIR:		\$ 963.776,52		
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	COOP DE TRABAJO CERAMICA BLANCA LTDA	30-71166592-3	Activo	\$ 26.012,95
2	COOP DE TRABAJO I.M.POP.AR. INDUSTRIA METALURGICA POPULAR	30-70860146-9	Activo	\$ 69.158,19
3	COOP DE TRABAJO RONICEVI COOP LTDA	30-71303660-5	Activo	\$ 100.000,00
4	VIAFER S.R.L	30-69146770-4	Activo	\$ 150.000,00
5	DON ATILIO QUESOS Y LACTEOS DE TANDIL	30-71422237-2	Activo	\$ 150.000,00
6	MOLINOS HARINEROS CLABECQ SA	30-60728546-9	Activo	\$ 150.000,00
7	CAGNOLI S.A	30-50431221-2	Activo	\$ 150.000,00
8	LOIMAR S.A.	30-52195066-4	Activo	\$ 168.605,38

C.C. 8.896

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 176**

La Plata, 12 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 19, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Créditos, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen, de la localidad de Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Créditos, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen, de la localidad de Trenque Lauquen, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos treinta y tres mil ciento ochenta y tres con veintidós centavos (\$ 33.183,22)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Eléctricos, Obras y Servicios Públicos, Asistenciales y Crédito, Vivienda y Consumo de Trenque Lauquen de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio Gregorio Cuello N° 475 de la Ciudad de Trenque Lauquen representada por el Sr. Raúl Horacio Failla DNI 17.374.501 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____ de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Raúl H. Failla
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES Y CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN		
CUIT:		30-54570171-1		
IMPORTE A TRANSFERIR:		\$ 33.183,22		
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	QUESOS TRELAU S.A.	30-70989529-6	Activo	\$ 33.183,22

C.C. 8.897

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 157**

La Plata, 11 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 2, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica de Chacabuco Limitada, de la localidad de Chacabuco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica de Chacabuco Limitada, de la localidad de Chacabuco, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta y un centavos (\$ 339.466,51)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

**CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS
PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa Eléctrica de Chacabuco Ltda. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Laprida N° 277 de la Ciudad de Chacabuco representada por el Sr. Héctor Ricardo Ciminelli DNI 12.217.472 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3º de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 01 días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Héctor R. Ciminelli
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	COOP. ELECTRICA DE CHACABUCO LTDA.		
CUIT:	30-51769389-4		
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 339.466,51		
EMPRESAS BENEFICIARIAS			
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO
1	INGREDION ARGENTINA S.A.	30-62941624-9	Activo
			\$ 339.466,51

C.C. 8.898

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 162**

La Plata, 11 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 21, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate, de la localidad de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate, de la localidad de Zárate, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

**CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS
PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de La Plata, a los ___ días del mes de _____ de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N°774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro

de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos Limitada de Zárate de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Bolívar Esquina Andrade de la Ciudad de Zárate representada por el Dr. José Luis Mangini DNI 14.849.891 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1° de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____ de 2017, en la Ciudad de La Plata.

José Luis Mangini
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE		
CUIT:	30-54573231-5			
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 150.000,00			
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
N°	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	CERVECERÍA ARGENTINA ISENBECK S.A.	30-66198200-0	Activo	\$ 150.000,00

C.C. 8.899

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 163

La Plata, 11 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 22, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A.- EDENOR S.A.-, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. - EDENOR S.A.-, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - PRG 2 - AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 - Parcial 9 - Subparcial 17- Importe total: pesos once millones seiscientos seis mil quinientos nueve con setenta y un centavos (\$ 11.606.509,71)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A., con domicilio en Av. Del Libertador 6363, piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Eduardo Abel MAGGI DNI 11.928.176 y Leandro Carlos MONTERO DNI 24.878.096 actuando ambos en carácter de apoderados- facultades que se acreditan debidamente en copia simple del poder adjunto- en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, previendo la posibilidad de que sean las empresas distribuidoras de energía de las respectivas jurisdicciones quienes reciban los fondos con la finalidad de que éstos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas usuarias de la CONCESIONARIA que fueran seleccionadas por el MINISTERIO como "usuarios productivos críticos", listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" las sumas previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 5 días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Leandro Montero
Director de Finanzas y Control

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

Eduardo Maggi
Director Distribución y Comercialización

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.		
CUIT:	30-65511620-2		
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$11.606.509,71		

EMPRESAS BENEFICIARIAS				
N°	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	COOP DE TRABAJO "LA MATANZA" LTDA	30-70828685-7	Activo	\$ 2.855,44
2	PIXER S.A	30-71237796-4	Activo	\$ 29.628,84
3	COOP DE TRABAJO SAGIMA LTDA	30-71440212-5	Activo	\$ 3.745,84
4	EPINAC S.A	33-70700145-9	Activo	\$ 50.000,00
5	LABORATORIOS VICTORIA SAIC	33-50310229-9	Activo	\$ 20.703,77
6	CHETIER S.R.L.	30-61448690-9	Activo	\$ 20.583,89
7	ITALCAUCHO S.R.L.	30-68479927-0	Activo	\$ 26.003,63
8	DON SATUR S.R.L.	30-51598521-9	Activo	\$ 18.945,54
9	MUSTAD ARGENTINA S.A.	30-52810994-9	Activo	\$ 25.583,70
10	TSIL S.A.	30-69345757-9	Activo	\$ 16.402,83
11	PRONEVIA S.A.	30-70973783-6	Activo	\$ 43.785,59
12	INTERNACIONAL DE PRODUCTOS S.A.	30-69764662-7	Activo	\$ 53.858,17
13	COOP DE TRABAJO 19 DE DICIEMBRE LTDA	30-70822271-9	Activo	\$ 5.366,60
14	P.L.P ARGENTINA S.R.L	30-71226038-2	Activo	\$ 100.000,00
15	PRODICOS S.A.	33-70707998-9	Activo	\$ 99.698,80
16	ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A.	30-59986210-9	Activo	\$ 100.000,00
17	AGROINDUSTRIAS RÍO TERCERO S.A	30-62896382-3	Activo	\$ 16.851,30
18	SANTA FAZ S.A.	30-71043924-5	Activo	\$ 61.496,39
19	ALFRED TOEPFER INT. ARGENTINA SRL	30-62197317-3	Activo	\$ 58.059,05
20	S.I.FIMPEX S.R.L.	30-69838873-7	Activo	\$ 87.325,86
21	COOP. DE TRABAJO INDIEL LTDA	30-71224585-5	Activo	\$ 21.939,12
22	COOP DE TRABAJO PADILLA LTDA "COTPADILLA"	30-70912326-9	Activo	\$ 103.033,23
23	COOP DE TRABAJO HILANDERIAS M.G. LTDA	30-70862088-9	Activo	\$ 145.394,80
24	COOP DE TRABAJO 10 DE NOVIEMBRE LTDA	30-71116958-6	Activo	\$ 26.416,32
25	ARX ARCILLEX S.A.	30-52142239-0	Activo	\$ 150.000,00
26	COOP DE TRABAJO UNIDOS POR EL CALZADO LTDA	30-70861770-5	Activo	\$ 91.245,86
27	ARGENTINA YUANHANG NAVIERA INTERNACIONAL (EX FAEN)	30-71416610-3	Activo	\$ 150.000,00
28	DELL'OSA CHRISTIAN	20-24960331-8	Activo	\$ 93.473,87
29	PROPULSORA PATAGÓNICA S.A.	30-51979179-6	Activo	\$ 51.755,63
30	ESTABLECIMIENTO ELABORADOR DE ALIMENTOS SACAAAN DE ARGENTINA	30-52329645-7	Activo	\$ 33.369,29

31	PAULISTA S.A.I.C	33-50103582-9	Activo	\$ 112.169,74
32	GALPLAMEL S.A.I.C.I.	30-50401396-7	Activo	\$ 150.000,00
33	ACEROLATINA S.A.	30-71216798-6	Activo	\$ 150.000,00
34	NUEVAS MANUFACTURAS S.A.	30-61093678-0	Activo	\$ 150.000,00
35	FUNDICIONES GIACOBBE S.A.	30-60950570-9	Activo	\$ 101.383,15
36	DANTIEN SA	30-68857910-0	Activo	\$ 143.870,66
37	TALLERES GRAFICOS MORALES E HIJOS S.A.C.I.F. e I.	30-50022966-3	Activo	\$ 55.572,49
38	BREMET S.A.	30-67804801-8	Activo	\$ 150.000,00
39	ALTRAK SRL	30-50394267-0	Activo	\$ 150.000,00
40	IRPINA GAETA SOC. DE HECHO	30-66462101-7	Activo	\$ 134.309,60
41	COOP DE TRABAJO LOS CONSTITUYENTES LTDA	30-70785449-5	Activo	\$ 150.000,00
42	DULFIX S.A	30-64221935-5	Activo	\$ 150.000,00
43	DOÑA NOLY S.R.L.	30-58337002-8	Activo	\$ 150.000,00
44	STEEL PLASTIC S.A.	30-58373103-9	Activo	\$ 150.000,00
45	UNILEVER DE ARGENTINA	30-50109269-6	Activo	\$ 150.000,00
46	DOMINGO MANGONE S.A.	33-63792962-9	Activo	\$ 150.000,00
47	PLASTICOS ARENALES S.R.L.	30-57363295-4	Activo	\$ 150.000,00
48	PLAZA LOGÍSTICA TORTUGAS S.R.L.	30-68246488-3	Activo	\$ 150.000,00
49	ISOLANT S.A.	30-66030654-0	Activo	\$ 104.866,72
50	BOLSAFILM S.A.	30-51726645-7	Activo	\$ 109.564,00
51	POLIEIX	30-51732873-8	Activo	\$ 111.176,80
52	COOP DE TRABAJO CUEROFLEX LTDA	30-71405780-0	Activo	\$ 150.000,00
53	TUBAPLAS S.A.	30-70865197-0	Activo	\$ 122.463,04
54	COOP DE TRABAJO PALMAR LTDA	33-70787321-9	Activo	\$ 125.976,48
55	COOP DE TRABAJO COO.TRA.FRI.YA LTDA	30-68901600-2	Activo	\$ 127.725,92
56	3 ARROYOS S.A	30-59446549-7	Activo	\$ 131.690,94
57	KISKALI S.A.	30-70268005-7	Activo	\$ 136.635,52
58	MATRIPLAST SACIF DE M Y S	30-52073825-4	Activo	\$ 150.000,00
59	FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS S. A.	30-50415535-4	Activo	\$ 150.000,00
60	CHEMTON S.A.	33-62410043-9	Activo	\$ 150.000,00
61	DART SUDAMERICANA S.A.	30-68249531-2	Activo	\$ 150.000,00
62	SERIN S.A.	33-62249483-9	Activo	\$ 150.000,00
63	AUTOBAT S.A.C.I	30-50496499-6	Activo	\$ 150.000,00
64	FRIGORIFICO VISOM S.A	30-70765648-0	Activo	\$ 150.000,00
65	FRIO DOCK S.A.	30-70898380-9	Activo	\$ 150.000,00
66	NOBLES DEL SUR S.A.	30-71123782-4	Activo	\$ 150.000,00
67	SIDUS SA	30-50131701-9	Activo	\$ 150.000,00
68	LATINPLAST S.R.L.	30-68964414-3	Activo	\$ 150.000,00
69	POLYFILM S.R.L.	30-60139944-6	Activo	\$ 150.000,00
70	CEMBRASS S.A.	30-50076895-5	Activo	\$ 150.000,00
71	JBS ARGENTINA S.A.	30-56037805-6	Activo	\$ 150.000,00
72	PANIFICADORA BALCARCE S.A	30-71168785-4	Activo	\$ 150.000,00
73	METALES DEL TALAR	33-69232415-9	Activo	\$ 150.000,00
74	CAMPO AUSTRAL S.A.	30-66319759-9	Activo	\$ 85.982,40
75	HUTCHINSON ARGENTINA S.A.	30-50220643-1	Activo	\$ 93.174,93
76	PLASTAL ARGENTINA S.A.	30-66318237-0	Activo	\$ 102.133,67
77	PLASTIC OMNIUM S.A.	33-68843191-9	Activo	\$ 97.815,20
78	IPS S.A.I.C.Y.F	30-53589637-9	Activo	\$ 211.136,92
79	FERVA SA	30-60798895-8	Activo	\$ 103.366,07
80	FRIGORIFICO LA POMPEYA SACIFYA	30-50410325-7	Activo	\$ 138.056,24
81	CABELMA S.A.	30-50500840-1	Activo	\$ 113.172,72
82	GRANJA TRES ARROYOS SACAFEI	30-51730709-9	Activo	\$ 162.924,44

83	GESTAMP BAIRES S.A.	30-51546766-8	Activo	\$ 190.322,59
84	ALIBUE	33-61698910-9	Activo	\$ 339.466,51
85	DEMA SA	30-53335629-6	Activo	\$ 211.136,92
86	TIGRE ARGENTINA S.A.	30-64970578-6	Activo	\$ 211.136,92
87	PLASTAR BUENOS AIRES S.A.	30-65704776-3	Activo	\$ 211.136,92
88	OPPFILM ARGENTINA S.A.	30-70911224-0	Activo	\$ 211.136,92
89	LATER-CER S.A.	30-67723933-2	Activo	\$ 211.136,92
90	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA	30-50474453-8	Activo	\$ 142.935,48
91	LINDE GAS ARGENTINA S.A.	30-50139538-9	Activo	\$ 339.466,51
92	MASTELLONE HNOS. S.A.	30-54724233-1	Activo	\$ 339.466,51
93	TRANSCOLOR S.A.	30-63769533-5	Activo	\$ 366.476,53

C.C. 8.900

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 178**

La Plata, 12 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 24, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica Obras y Servicios Públicos y de Vivienda de General Viamonte Limitada, de la localidad de General Viamonte, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica Obras y Servicios Públicos y de Vivienda de General Viamonte Limitada, de la localidad de General Viamonte, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta con sesenta y dos centavos (\$ 148.930,62)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Obras y Servicios Públicos y de Vivienda de General Viamonte Limitada de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Mitre N°471 de la Ciudad de Los Toldos representada por el Cr. Alejandro Daniel Gil DNI 22.661.369 en su carácter de apoderado, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____ de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Alejandro D. Gil
Gerente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Obras y Servicios Públicos y de Vivienda de General Viamonte Limitada			
CUIT:	33-59821748-9			
IMPORTE A TRAN:	\$ 148.930,62			
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	MOLINARI GABRIEL	20-23215883-3	Activo	\$ 80.023,86
2	RIOS DIEGO ANDRES	20-25743712-5	Activo	\$ 68.906,76

C.C. 8.901

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 179**

La Plata, 12 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 25, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, de la localidad de Azul, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, de la localidad de Azul, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos setecientos treinta y tres mil trescientos nueve con cincuenta centavos (\$ 733.309,50)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO
CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de mayo de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en H. Yrigoyen N° 318 de la Ciudad de Azul, representada por el Sr. Roberto Julio Rusciollelli L.E. 5.392.943 en su carácter de Presidente de Consejo de Administración, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre del 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. El "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de mayo de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Roberto J. Rusciollelli
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA ELECTRICA DE AZUL LTDA.		
CUIT:		30-52093971-3		
IMPORTE A TRANSFERIR:		\$ 733.309,50		
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	COOP DE TRABAJO COOPECER LTDA	33-70969911-9	Activo	\$ 35.669,00
2	CTRO DE CARNIC. Y MAT. AZUL S.A	30-59674694-9	Activo	\$ 97.640,50
3	COOP DE TRABAJO PACHI LARA LTDA	30-71254777-0	Activo	\$ 150.000,00
4	LUZ AZUL EMSEMBLE S.R.L.	30-71211042-9	Activo	\$ 150.000,00
5	HM AZUL S.A	30-70810875-4	Activo	\$ 150.000,00
6	MOLINO NUEVO S.A.	30-54038510-2	Activo	\$ 150.000,00

C.C. 8.902

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 164

La Plata, 11 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 27, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A. – EDES S.A. -, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A. – EDES S.A. -, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos un millón trescientos ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho con cuarenta y un centavos (\$ 1.384.058,41)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO
CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los ___ días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Empresa Distribuidora de

Energía Sur S.A. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Moreno N° 79 de la Ciudad de Bahía Blanca representada por el Cdr. Damián SANFILIPPO, DNI 21.415.070 y el Sr. Jimmy ZABALA CUEVAS, DNI 93.135.245 en carácter de Apoderados, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1° de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. El "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Damián Sanfilippo
Apoderado

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

Jimmy Zabala Cuevas
Apoderado

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA SUR SA.			
CUIT:	30-69383458-5			
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 1.384.058,41			
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
N°	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	COOP DE TRABAJO ONDAS DEL SUR LTDA	30-70963080-2	Activo	\$ 26.540,06
2	CORSAN S.H. DE CORSI NELSON Y ANSEMI RAUL	33-71034810-9	Activo	\$ 50.009,15
3	EDILICIA BAHIA S.A	30-71063999-6	Activo	\$ 57.649,78

4	POLISUR S.A.	30-56025419-5	Activo	\$ 100.000,00
5	HIELO PERITO MORENO S.R.L.	30-64737519-3	Activo	\$ 76.554,35
6	COOP. DE TRAB. INCOB LTDA	30-70987890-1	Activo	\$ 133.838,56
7	VIÑUELA Y CIA. S.C.A.	30-52917831-6	Activo	\$ 150.000,00
8	PLASTICOS INTISSAR S.A.	30-68810427-7	Activo	\$ 150.000,00
9	FRIGORIFICO SUR S.C	30-64510116-9	Activo	\$ 150.000,00
10	MOLISUD SA	30-60150642-0	Activo	\$ 150.000,00
11	SMURFITT KAPPA DE ARGENTINA S.A.	30-66341857-9	Activo	\$ 339.466,51

C.C. 8.903

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 165**

La Plata, 11 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 28, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Consumo de Electricidad de Juárez Limitada, de la localidad de Benito Juárez, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;
Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Cooperativa de Consumo de Electricidad de Juárez Limitada, de la localidad de Benito Juárez, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta con catorce centavos (\$ 583.140,14)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

**ANEXO ÚNICO
CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad de La Plata, a los un días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y la Cooperativa de Consumo de Electricidad de Juárez Ltda. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en 9 de Julio N° 27 de la Ciudad de Benito Juárez representada por la Sra. Gloria Susana Pascucci DNI 5.743.656 en su carácter de Presidente, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha

extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los un días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Gloria S. Pascucci
Presidente

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:		COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUAREZ LTDA.		
CUIT:	30-54575633-8			
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 583.140,14			
EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	KIOSHI STONE	30-71425937-3	Activo	\$ 23.455,36
2	SUCESORES DE M: CAMMIO	30-62949321-9	Activo	\$ 109.684,78
3	VF JEANSWEAR	30-59468004-5	Activo	\$ 150.000,00
4	CAMUATI	30-50078099-8	Activo	\$ 150.000,00
5	MORIXE HNOS.	30-52534638-9	Activo	\$ 150.000,00

C.C. 8.904

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 180

La Plata, 12 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 29, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora La Plata –EDELAP S.A.- de la localidad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los "usuarios productivos críticos" beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;
Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora La Plata –EDELAP S.A.-, de la localidad de La Plata, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cinco con ochenta y tres centavos (\$ 3.599.935,83)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO
CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los ___ días del mes de _____ de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y EDELAP S.A. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Diagonal 80 N° 1001 de la Ciudad de La Plata representada por el Ing. Guillermo Luis Coltrinarí DNI 18.286.766 en su carácter de Apoderado, en adelante la "CONCESIONARIA", convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el "MINISTERIO" y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las "PARTES" convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El "MINISTERIO" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL "MINISTERIO" transferirá a la "CONCESIONARIA" la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la "CONCESIONARIA" deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La "CONCESIONARIA" se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La "CONCESIONARIA" se obliga a rendir cuentas presentando ante el "MINISTERIO" la documentación que acredite fehacientemente que los fondos transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____ de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Guillermo L. Coltrinari
Apoderado

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	EDELAP S.A.		
CUIT:	30-65787766-9		
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 3.599.935,83		

EMPRESAS BENEFICIARIAS				
Nº	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	HIGH QUALITY FILMS S.A.	30-70806125-1	Activo	\$ 6.610,95
2	COOP DE TRABAJO FUTURO ENSENADENSE LTDA	30-71022443-5	Activo	\$ 9.477,98
3	MAJUMLARA SA	30-71104396-5	Activo	\$ 38.092,38
4	COOP INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA DE PRODUCCION Y CONSUMO LTDA C.I.T.A.	30-50298897-9	Activo	\$ 100.000,00
5	COOP DE TRABAJO GRAFICA FERRO-GRAF LTDA	30-62372161-9	Activo	\$ 100.000,00
6	COOP DE TRABAJO TRABAJADORES VELEROS (COOTRAVEL) LTDA	30-71226357-8	Activo	\$ 100.000,00
7	COOP DE TRABAJO TALLER NAVAL LTDA	30-65168567-9	Activo	\$ 100.000,00
8	COOP DE TRABAJO COOPERTEI LTDA	30-64698528-1	Activo	\$ 100.000,00
9	TAXONERA S.A	33-50511080-9	Activo	\$ 100.000,00
10	JACARANDA VELAS SRL	30-71088486-9	Activo	\$ 100.000,00
11	ROYAL GROUP TECHNOLOGIES DEL SUR S.A.	30-67782080-9	Activo	\$ 150.000,00
12	ACERIAS BERISSO S.A.	30-52121647-2	Activo	\$ 150.000,00
13	HOMEPLAST S.A.	30-70752805-9	Activo	\$ 150.000,00
14	COOP DE TRABAJO UNION PAPELERA PLATENSE LTDA	30-70761908-9	Activo	\$ 150.000,00
15	FRIGOLAR S.A	30-56565401-9	Activo	\$ 150.000,00
16	S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.	33-52780130-9	Activo	\$ 150.000,00
17	OVOBRAND S.A.	33-71060727-9	Activo	\$ 211.136,92
18	ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS S.A.	30-58661152-2	Activo	\$ 211.136,92
19	LABORATORIOS BAGO S.A.	30-51602484-0	Activo	\$ 211.136,92
20	FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C.	30-53786915-8	Activo	\$ 339.466,51
21	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y METALÚRGICA ALBANO COZZUOL S.A.	30-50581742-3	Activo	\$ 211.136,92
22	CERAMICA FANELLI S.A.	30-62989561-9	Activo	\$ 211.136,92
23	MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS	30-59718871-0	Activo	\$ 211.136,92
24	PETROKEN	30-62642725-8	Activo	\$ 339.466,51

C.C. 8.905

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Resolución N° 169**

La Plata, 12 de julio de 2017.

VISTO el Expediente N° 22400-37652/17 alcance 3, por el cual tramita el Convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora de Energía Atlántica –EDEA S.A., de la localidad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 89/17 se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre este Ministerio y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y el Convenio Marco de implementación de ayuda económica a empresas productivas de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 143/17 se aprobó la nómina definitiva de los “usuarios productivos críticos” beneficiarios de la ayuda económica establecida en la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación, conforme al componente B de la misma y se dejó sin efecto el Anexo Único que integran las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16;

Que obra el Comprobante de Contabilización Preventivo Ejercicio 2017;

Que la presente medida se dicta conforme los términos de la Ley N° 14.815 y Decreto Reglamentario N° 592/16 y Resolución N° 327/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el convenio de implementación de ayuda económica a empresas productivas, suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Concesionaria Empresa Distribuidora de Energía Atlántica –EDEA S.A., de la localidad de Mar del Plata, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 – PRG 2 – AES 3 - Finalidad 4 - Función 7 – Subfunción 1 -Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 – Parcial 9 – Subparcial 17- Importe total: pesos cuatro millones quinientos veintidós mil novecientos noventa y ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 4.522.998,85)- Presupuesto General Ejercicio Año 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de junio de 2017, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO”, con domicilio en calle 51 N° 774, de la Ciudad de La Plata, representada por el Sr. Ministro de Producción Dr. Javier Miguel TIZADO DNI 23.277.775 y EDEA S.A. de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Av. Luro N° 5867 de la Ciudad de Mar del Plata representada por el Ing. Roberto Perello DNI 10.847.299 y el Dr. Gutavo A. PIUMA JUSTO DNI 20.639.333 en carácter de Apoderado, en adelante la “CONCESIONARIA”, convienen celebrar el presente conforme lo dispuesto en la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN y las Resoluciones Nros. 26/16, 41/16 y 100/16 del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación formaliza una Convocatoria de Ayuda Económica para Empresas Productivas calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad.

Que la mencionada Resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta en el Anexo, como COMPONENTE B.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Producción, adhirió a la convocatoria mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 26/2016- determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas en las que la energía eléctrica resulta crítica para el proceso productivo, dentro del ámbito de su jurisdicción. Posteriormente ha extendido la citada nómina de empresas mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-. Finalmente, mediante el Acto Administrativo -Resolución Nro. 100/2016- amplía el Anexo Único del Acto Administrativo -Resolución Nro. 41/2016-.

Que conforme el Convenio suscripto con fecha 5 de diciembre de 2016, entre el “MINISTERIO” y la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, se prevé que sean las empresas distribuidoras de energía quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, teniendo en cuenta el importe facturado entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las “PARTES” convienen:

CLÁUSULA PRIMERA. El “MINISTERIO” se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, con la finalidad de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, cuyo vencimiento operó entre el 1º de julio y el 3 de diciembre de 2016, aplicables al consumo energético registrado por parte de las empresas productivas listadas en el Anexo Único del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL “MINISTERIO” transferirá a la “CONCESIONARIA” la suma previstas en el Anexo Único, a los efectos de aplicarlas de conformidad al presente. A tales efectos, la “CONCESIONARIA” deberá informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los fondos comprometidos.

CLÁUSULA TERCERA. La “CONCESIONARIA” se obliga a efectuar descuentos en las futuras facturas eléctricas, conforme el detalle de las empresas y los montos previstos en el Anexo Único.

CLÁUSULA CUARTA. La “CONCESIONARIA” se obliga a rendir cuentas presentando ante el “MINISTERIO” la documentación que acredite fehacientemente que los fondos

transferidos fueron destinados y ejecutados en observancia al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada dentro de los 30 días de haber operado cada transferencia.

CLÁUSULA QUINTA. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A los efectos de este Convenio, las "PARTES" constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente Convenio, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de junio de 2017, en la Ciudad de La Plata.

Roberto Perello
Apoderado

Javier M. Tizado
Ministro de Producción

Gustavo A. Piuma Justo
Apoderado

ANEXO

DISTRIBUIDORA:	EDEA S.A.		
CUIT:	30-68997751-7		
IMPORTE A TRANSFERIR:	\$ 4.522.998,85		

EMPRESAS BENEFICIARIAS				
N°	RAZON SOCIAL	CUIT	ESTADO DEL SUMINISTRO	BONIFICACIÓN A REALIZAR
1	RICARDO ALMAR E HIJOS S.A	30-50186312-9	Activo	\$ 2.362,63
2	OSCAR HORACIO SALOMON	20-18355962-2	Activo	\$ 11.254,26
3	TAMEZINC S.A.	30-55379876-7	Activo	\$ 10.666,03
4	BOLSONE, ARTURO - UGARTE, SANDRA	27-16159952-8	Activo	\$ 16.625,60
5	HERRERIA CARLOS	20-25958112-6	Activo	\$ 36.980,07
6	CARNES PORCINAS LAUQUEN	30-71012666-2	Activo	\$ 30.182,41
7	FRIGORIFICO QUIMO SRL	30-71075808-1	Activo	\$ 31.242,97
8	BELLOSO LUIS ALBERTO	20-25366615-4	Activo	\$ 26.359,54
9	DELPAK S.R.L.	30-70856344-3	Activo	\$ 40.355,83
10	MAGREN S.A.	33-70877942-9	Activo	\$ 73.381,85
11	MAR PICADO S.A.	30-62341301-9	Activo	\$ 72.558,43
12	COMERCIAL INAL 2005 S.A.	30-70907034-3	Activo	\$ 100.000,00
13	INDUSTRIAS PUEYRREDÓN S.A.	30-71022116-9	Activo	\$ 64.857,48
14	RECICLADOS MAR DEL PLATA S.A.	30-71237414-0	Activo	\$ 100.000,00
15	SUPREMACÍA MARINA S.A	30-71094595-7	Activo	\$ 100.000,00
16	CAPRIA HUMBERTO RUBEN	20-05214371-4	Activo	\$ 123.747,70
17	SUCESIÓN DE CRUZ RICARDO ALBERTO	20-08371260-1	Activo	\$ 144.657,53
18	PETTINELLI LUIS DANIEL	20-14832661-5	Activo	\$ 150.000,00
19	UNIFRIO S.A	30-69262166-9	Activo	\$ 137.163,10

20	ANTONIO PORPIGLIA SA	30-64064071-1	Activo	\$ 150.000,00
21	TENOAR SA	30-65474789-6	Activo	\$ 150.000,00
22	ESTANCIA LOS ROBLES S.A.	30-70859847-6	Activo	\$ 150.000,00
23	QUIMICOS ESIOD S.A.	30-60201135-2	Activo	\$ 150.000,00
24	EL MARISCO S.A.	30-56307834-7	Activo	\$ 150.000,00
25	FRIO POLAR S.A.	30-71087051-5	Activo	\$ 150.000,00
26	COOPERATIVA AGRICOLA-GANADERA DE RAUCHG LTDA.	30-51190420-6	Activo	\$ 150.000,00
27	COOP DE TRABAJO FRIGORIFICO RECUPERAR LTDA	30-71188730-6	Activo	\$ 150.000,00
28	LOBA PESQUERA SAMCI	30-58186703-0	Activo	\$ 150.000,00
29	LACAR FISH SA	30-69262340-8	Activo	\$ 150.000,00
30	COOP DE TRABAJO NUEVO AMANECER LTDA	30-71401632-2	Activo	\$ 150.000,00
31	VIOMAR SAIC	30-59338950-9	Activo	\$ 150.000,00
32	POLITUB S.R.L.	30-70878627-2	Activo	\$ 150.000,00
33	MIA S.A.	30-63125252-0	Activo	\$ 150.000,00
34	RADAR S.A - ACEITES DE LANGUEYU	30-61846388-1	Activo	\$ 150.000,00
35	FRIGORÍFICO DEL SUD-ESTE S.A.	30-50095993-9	Activo	\$ 150.000,00
36	NORGREEN S.A.	30-67961829-2	Activo	\$ 150.000,00
37	CENTAURO S.A.	30-52318665-1	Activo	\$ 150.000,00
38	COOMARPES COOPERATIVA MARPLATENSE DE PESCA E INDUSTRIALIZACION LTDA	30-50403682-7	Activo	\$ 211.136,92
39	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	30-55149749-2	Activo	\$ 339.466,51

C.C. 8.906

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link:
<http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".